



**RESOLUCIÓN No.10-17:**

**QUE APRUEBA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN DE ARBITRIOS MUNICIPALES.**

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo Núm. 200 de la Constitución de la República establece que los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local, son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la constitución y las leyes.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su modificación; modificada por la Ley No. 449-06 de fecha Seis (06) de Diciembre del Dos Mil Seis (2006), establece todo lo necesario para el presente proceso de Licitación Pública a ser desarrollado en el Ayuntamiento de San Juan de la Maguana.

**CONSIDERANDO:** Que el manual de procedimientos para las licitaciones públicas nacionales elaborado por la Dirección General de Contrataciones Públicas dispone que es facultad del Comité de Compras y Contrataciones la revisión y aprobación del Pliego de Condiciones Específicas y del procedimiento de selección, así como la designación de los peritos para la evaluación de las propuestas de los oferentes o participantes en el proceso.

**CONSIDERANDO:** Que la **Ley Núm. 200-04**, del 28 de julio del 2004, en su **CAPITULO IV, SERVICIO DE INFORMACION PÚBLICA**, en **ARTÍCULO 21**, que establece que los organismos, instituciones, personas y entidades tienen la obligación de proveer la información solicitada.

**CONSIDERANDO:** Que en el Artículo Núm. 271, en su **TITULO XVII, CAPITULO I** y acápite, de la Ley Núm. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios se establece como los ayuntamientos deben constituir sus finanzas.

**CONSIDERANDO:** Que en el **Artículo Núm. 274**, en su **TITULO XVII, CAPITULO I** y acápite, de la Ley Núm. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios donde se establecen principios que los ayuntamientos deben cumplir para la creación de los arbitrios.

**VISTOS:**

- **La Constitución de la República Dominicana**, del 26 de enero del 2010.
- **Ley Núm.176-07** del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio del 2007.
- **Ley Núm. 200-04**, del 28 de julio del 2004, que crea la Oficina de Acceso a la Información, y su reglamento de aplicación establecido mediante el Decreto Núm. 130-05 del 25 de febrero de 2005.
- La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha Dieciocho (18) de Agosto del Dos Mil Seis (2006), su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha Seis (06) de Diciembre del Dos Mil Seis (2006).
- El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del Dos Mil Doce (2012).
- El proyecto de **Pliego de condiciones específicas de Servicios para Contratación de Servicios para la Modernización y Desarrollo de la Gestión Tributaria Municipal** mediante el Procedimiento, conforme a la solicitud por la **Alcaldía Municipal**.

**RESUELVE**

El Ayuntamiento de San Juan de la Maguana



**ARTICULO UNICO: APROBAR**, como al efecto **APRUEBA**, la apertura del proceso de licitación de Arbitrios Municipales y autorizando a la Alcaldesa, a realizar todo lo necesario para desarrollar el proceso conforme al marco legal vigente.

**DADA:** En la Sala de Sesiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Juan de la Maguana, Republica Dominicana, en fecha veinticuatro (24) de mayo del año 2017, a los 174 de la Independencia Nacional y 153 de la Restauración.-

*Hector B. Lorenzo*  
**DR. HECTOR BIENVENIDO LORENZO BAUTISTA**

Presidente del Hon. Concejo Municipal. 2016-2020



*Dorka B. Medina Encarnación*  
**LICDA. DORKA B. MEDINA ENCARNACIÓN,**  
Secretaria del Hon. Concejo Municipal.

